MANUAL OPERATIVO GERENCIA DE EVENTOS ESPECIALES

El presente manual tiene como objetivo principal unificar los criterios procedimentales y de enseñanza en los servicios de la gerencia bajo la regulación y supervisión de circulación sobre Ciclovía, por parte del personal perteneciente al programa Ciclovía – Recreovía.

NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA CIRCULACION DE BICICLETAS

A NIVEL NACIONAL

CODIGO NACIONAL DE TRANSITO: LEY 769 DEL 6 DE AGOSTO DE 2002

Regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Establece clasificación y definición de señales de tránsito:

- **Señales reglamentarias:** Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.
- **Señales preventivas:** Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.
- **Señales informativas:** Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.
- **Señales transitorias:** Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:

- Señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito.
- Señales transitorias.
- Semáforos.
- Señales verticales.
- Señales horizontales o demarcadas sobre la vía.

ART. 94: Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos:

- Deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente.
- Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
- Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje
- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones
- Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad

ART. 95: Normas específicas para bicicletas y triciclos:

- No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que los incomoden en la conducción
- Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja.

ART. 67 Utilización de señales:

- Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.



- Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba



- Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.



CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA: LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016

Las disposiciones previstas en este código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la constitución política y el ordenamiento jurídico vigente.

ART. 142 Ciclorutas y carriles exclusivos para bicicletas:

Los Alcaldes distritales o municipales promoverán el uso de medios alternativos de transporte que permitan la movilidad, estableciendo un sistema de ciclo rutas y carriles exclusivos de bicicletas, como una alternativa permanente de movilidad

ART. 143 Reglamentación de ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas.

Los alcaldes distritales y municipales podrán reglamentar el uso de ciclo rutas y carriles exclusivos para bicicletas, en su jurisdicción.

ART. 144 Comportamientos contrarios a la convivencia en ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas por parte de los no usuarios de bicicletas.

Los siguientes comportamientos por parte de los no usuarios de bicicletas afectan la vida e integridad de los usuarios y por lo tanto no deben efectuarse:

- Obstruir por cualquier medio la ciclo ruta o carril exclusivo para las bicicletas.
- Arrinconar, obstruir, o dificultar la libre movilidad del usuario de bicicleta.

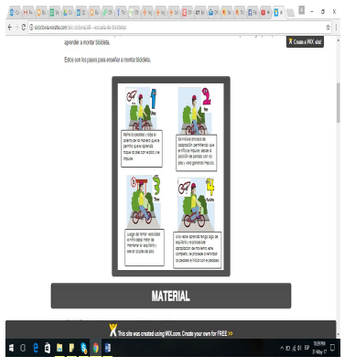
SERVICIOS DEL PROGRAMA

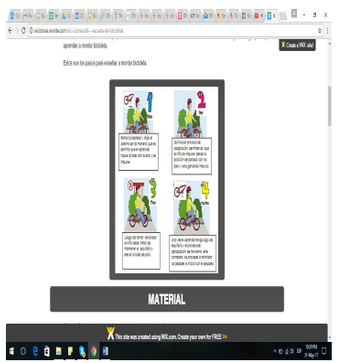
ESCUELA DE LA BICICLETA

Ofrece a los usuarios la posibilidad de aprender a montar bicicleta bajo un espacio seguro bajo la tutoría del personal guardián, se cuenta con bicicletas pequeñas, medianas y grandes para enseñar a niños, adultos y adultos mayores. Es un servicio gratuito

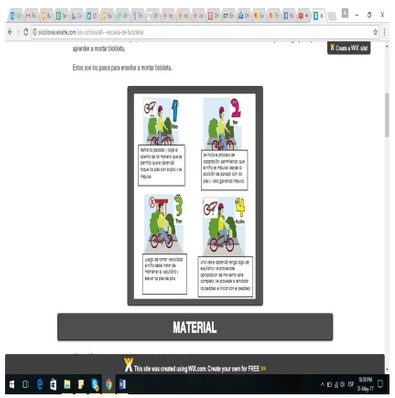
Inicia a las 8:30 am hasta las 1:30 pm
Los dos puntos de escuela rotan cada mes

Pasos para enseñar a montar bicicleta









CICLOPASEO

Son un servicio gratuito prestado a entidades, instituciones, empresas, colegios públicos o privados, o simplemente a un grupo de personas interesadas en disfrutar de un recorrido guiado por sitios de interés patrimonial, cultural, recreativo o simplemente que quieran tener una experiencia recreo deportiva en la Ciclovía capitalina, actualmente se cuenta con el préstamo de bicicletas para niño, adulto y dobles.

Operatividad según aforo

Recomendaciones

Antes

- Presentación directa con la persona encargada del evento.
- Realizar las recomendaciones pertinentes en materia de seguridad y desplazamiento.
- Actividades de calentamiento y movimiento articular.
- Tomar registro fotográfico del recorrido y dinámica del mismo.

Durante

- Garantizar el respeto de las señales de tránsito por parte de los participantes.
- Mantener el grupo compacto y canalizado de acuerdo al carril estipulado.
- Mantener una constante comunicación con el grupo de apoyo.
- En caso de alguna eventualidad se debe realizar el reporte a la ccc y al
- Gerente para que indiquen la directriz a seguir.

Después

- Vuelta a la calma mediante estiramientos localizados

FUNCIONES DEL GUARDIAN DE EVENTOS ESPECIALES

- Coordinar operativo y realizar montaje el de préstamo de bicicletas y de puntos de escuela
- Realizar brigadas de aseo de cascos, bicicletas y elementos de la escuela de bicicleta
- Asegurar que se carguen bicicletas en buen estado para las actividades
- Garantizar un espacio seguro para ciclopaseantes y usuarios en proceso de aprendizaje
- Guiar, instruir y orientar a los usuarios en los recorridos bajo el cumplimiento del código nacional de tránsito y el código nacional de policía y convivencia
- Reportar a las unidades correspondientes del programa información de vehículos de transporte, operativo de montaje y participación de usuarios en las actividades
- Realizar los respectivos informes de la gerencia y enviarlos en los tiempos previamente establecidos
- Ser un referente informativo para el personal guardián y los usuarios sobre los eventos que tienen lugar en las jornadas
- Asistir al IDRD (Base 1), a firmar los informes de las actividades cuando sea solicitado
- Informar sobre las novedades que se presenten en las rutas mientras se realizan ciclopaseos o enseñanza en la escuela de bicicleta.

FORMATOS QUE MANEJA LA GERENCIAPOR GESTION DE CALIDAD

- Conteo Usuarios Ciclopaseo V3.
  Tamaño oficio

- Préstamo de Bicicletas V4.
  Tamaño oficio

- Seguimiento de Material de Señalización Corredores de Ciclovía V9.
  Tamaño oficio

FORMATOS QUE MANEJA LA GERENCIA INTERNAMENTE

- Informe Ciclopaseo digital
- Conteo usuarios escuela de bicicletas
- Planilla de registro de usuarios escuela de bicicletas
- Informe con novedades de escuela de bicicletas digital
- Informe camión de transporte
- Formulario google escuela de la bicicleta
- Formulario google Ciclopaseo
- Certificado de aprendizaje escuela de la bicicleta

Elaborado por: Camilo Rodriguéz García, Gerencia de Eventos Especiales, 1ra rotación – MAYO DE 2017